



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0033

SIGCMA

San Andrés, Isla, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Ejecutivo
Radicado	88-001-23-33-001-2016-00070-00
Demandante	María Elizabeth Ortiz Pineda
Demandado	Nación-Fiscalía General de la Nación y otros
Magistrado Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante solicita requerir a la parte demandante con la finalidad de:

- (i) “Se disponga a cancelar la obligación que se persigue en esta acción ejecutiva, a fin de evitar la defraudación de la parte demandante y el suscrito apoderado, quienes hemos accedido y esperado con paciencia el pago de la sentencia insoluta.
- (ii) Informar de manera eficaz, el turno de la última cuenta que haya cancelado la Fiscalía General de la Nación y la fecha de la cancelación.
- (iii) Informar a este Despacho en la mínima brevedad posible, la fecha en la que cancelará la sentencia de la que se persigue el pago ejecutivamente.
- (iv) Informe qué gestiones ha desarrollado la Fiscalía General de la Nación, para conseguir los recursos necesarios para el pago de las condenas que adeuda”.

Por ser procedente, se accederá a la solicitud en el entendido de ordenar requerir a la Fiscalía General de la Nación con el fin de informar al Despacho (i) el turno de la última cuenta que haya cancelado y la fecha de la cancelación, (ii) informe qué gestiones ha desarrollado para conseguir los recursos necesarios para el pago de las condenas que adeuda, y (iii) la fecha estimada de pago de la sentencia que se persigue ejecutivamente.

En este orden, se



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0033

SIGCMA

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE requerir a la Fiscalía General de la Nación con el fin de informar al Despacho (i) el turno de la última cuenta que haya cancelado la Fiscalía General de la Nación y la fecha de la cancelación de la misma, (ii) informe las gestiones que la entidad ha realizado para conseguir los recursos necesarios para el pago de las condenas que adeuda, y, por último, la fecha estimada para el pago de la sentencia cuyo cumplimiento se persigue ejecutivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMI CARREÑO CORPUS
Magistrada